



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla
AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	03-05-2022	Hora	9:00	A.M.	X	P.M.
-------	------------	------	------	------	---	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2014	00633	00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO

AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA - ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.

Se ordena grabar la presente diligencia con los equipos con que cuenta el Despacho para el efecto, de conformidad al artículo 73 del C.P.T.S.S.

S: X I:

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE:	DAYSY LUCIA NUÑEZ MORENO	Asistió
APODERADO DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO MARTINEZ DOMINGUEZ	Asistió
DEMANDADA	AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA "EN LIQUIDACION."	-
CURADOR AD LITEM	HERNANDO ENRIQUE MEZA ORTIZ	No asistió
PRETENSIONES	CONTRATO DE TRABAJO	

I.- ETAPA DE CONCILIACIÓN: Declárese fracasada la audiencia de conciliación. Prosigase con las demás etapas del proceso.

S: I:X

II.- ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No hay excepciones de este tipo para resolver, prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

S: I:X

III.- ETAPA DE SANEAMIENTO:

- 1.- ABSTENERSE de adoptar medidas de saneamiento.
- 2.- PROSÍGASE con la siguiente etapa de esta diligencia.

S: I: X

IV.- FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- 1.- Los hechos son objeto de debate.
- 2.- Fíjese el litigio en establecer si hay lugar a declarar la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante y AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA "EN LIQUIDACION", entre el 6 de septiembre de 1999 hasta el 19 de julio de 2014. En caso afirmativo, determinar si hay lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales definitivas, cesantías causadas por el año 2013 y 2014, intereses sobre las cesantías por los años 2013- 2014, mora por el no pago de las cesantías, compensación por vacaciones causadas 2013-2014, primas de servicios, sanción doble por el no pago de cesantías, cotizaciones al sistema de seguridad social integral, indemnización moratoria por no haber pago de las prestaciones de ley desde la fecha de terminación del contrato laboral, e indemnización por despido injusto; indexación; extra y ultra petita; costas y agencias en derecho.



3.- PROSIGASE con la siguiente etapa de esta diligencia.

S:	I: X
----	------

V.- ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE			
<p>1.-DOCUMENTALES. Se decretan las incorporadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de dictar sentencia.</p> <p>2- TESTIMONIALES. CESAR LUIS NORIEGA PEREZ y YUMEL CAPELL HERNANDEZ. <i>Se decretan.</i> Se hace salvedad de la limitación del artículo 212 del CGP.</p>			
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO			
<p>1.- OFICIAR A COLPENSIONES para que en el plazo improrrogable de 10 días remita con destino al proceso de la referencia, certificado y/o historia laboral de aportes donde consten todos los APORTES PENSIONALES, y constancia de afiliación realizado por la empresa AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA “EN LIQUIDACION.” Nit. No. 800.233.309-2, en calidad de empleadora, de la señora DAYSI LUCIA NUÑEZ MORENO, identificada con CC No. 32609173.</p> <p>2.- OFICIAR A EPS COOMEVA, para que en el plazo improrrogable de 10 días remita con destino al proceso de la referencia, certificado donde consten todos los aportes en salud especialmente los realizados por la empresa AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA “EN LIQUIDACION.”, en calidad de empleadora, de la señora DAYSI LUCIA NUÑEZ MORENO, identificada con CC No. 32609173.</p> <p>3.- OFICIAR ARL POSTIVIA, para que en el plazo improrrogable de 10 días remita con destino al proceso de la referencia, certificado de afiliación donde consten todos los aportes realizados por la empresa AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA “EN LIQUIDACION.”, en calidad de empleadora, de la señora DAYSI LUCIA NUÑEZ MORENO, identificada con CC No. 32609173.</p> <p>4.- OFICIAR a la demandada AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA “EN LIQUIDACION, para que en el término de 10 días, allegue:</p> <p>4.1 certificación de los tiempos laborados con esa empresa por la señora DAYSI LUCIA NUÑEZ MORENO, identificada con CC No. 32609173, en el cual consten la modalidad contractual, los salarios percibidos por mes desde el 6 de septiembre de 1999 hasta el 19 de julio de 2014.</p> <p>4.2 CERTIFIQUE Y APORTE CONSTANCIA DE LOS PAGOS realizados a favor de la señora DAYSI LUCIA NUÑEZ MORENO, identificada con CC No. 32609173, atinentes al: reconocimiento y pago de prestaciones sociales causadas en el año 2013 y 2014, cesantías causadas por el año 2013 y 2014, intereses sobre las cesantías por los años 2013- 2014, vacaciones 2013-2014, compensación por vacaciones causadas 2013-2014, primas de servicio por el año 2013, cotizaciones al sistema de seguridad social integral e indemnizaciones. Los soportes de pago de la liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias tales como indemnización y vacaciones.</p> <p>5.- Oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que, en el término de 10 días, allegue certificado actualizado de existencia y representación legal de la empresa AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGEVOL LIMITADA identificada con Nit. No. 800.233.309-2</p> <p>6.- DECLARACION DE PARTE a la señora demandante DAYSI LUCIA NUÑEZ MORENO.</p>			
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN			
Parte demandante: SIN RECURSOS			
<table border="1"> <tr> <td>S:</td> <td>I: X</td> </tr> </table>		S:	I: X
S:	I: X		

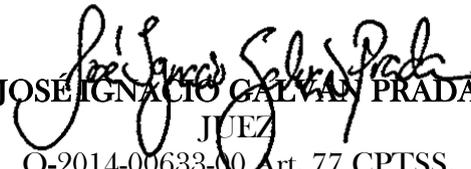


AUTO SUSTANCIACION

Señálese el día 8 de junio de 2022 a las 9:00 AM, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CSTSS, en la cual se incorporaran los documentos allegados, se practicaran las pruebas decretadas, se cerrara el debate probatorio, se escucharan los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia. Por Secretaria, notificar esta fijación de fecha por estado a manera de aviso .

S: X	I:
------	----

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LEVANTARÁ UN ACTA DONDE SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES, DOCUMENTO QUE, AL LADO DE LA GRABACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CONSTITUYE EL ÚNICO REGISTRO VÁLIDO DE LA MISMA.


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
JUEZ
O-2014-00633-00 Art. 77 CPTSS.


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
SECRETARIA

S: 2	I: 5
------	------



AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	03-05-2022	Hora	9:00	A.M.	X	P.M.
--------------	------------	-------------	------	------	---	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2014	00633	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE:	DAYSY LUCIA NUÑEZ MORENO	Asistió
APODERADO DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO MARTINEZ DOMINGUEZ	Asistió
DEMANDADA	AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS AGECOL LIMITADA “EN LIQUIDACION.”	-
CURADOR AD LITEM	HERNANDO ENRIQUE MEZA ORTIZ	No asistió


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
 JUEZ
 O-2014-00633-00 Art. 77 CPTSS.


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
 SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2014	00633	00

LINK DE AUDIENCIA 03-05-2022

O-2014-00633-00 Arts.77 CPTSS

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v/g/person/lcto13ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eciqn_cfsMZBnaMs5if2YQMByOoB6Pyxx_g23ZcoK_O2Rg?e=WysvbX

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom –
Carrera 44 No. 38 – 39. Telefax 379 58 49. Piso 4°. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4